



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 8 de octubre de 1963

Núm. 230

Depósito Legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, para que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios custodiarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.404

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Habiéndose observado que en el Calendario electoral para las Elecciones municipales de 1963, publicado en el número 228 de este "Boletín Oficial" de la provincia, existe un error por lo que respecta al Tercio de representación sindical, en el que al señalar los actos a realizar el día 7 de noviembre se manifiesta que el Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral citará para el domingo día 4 de diciembre, debe entenderse que la fecha de dicha citación es la del 10 de noviembre, según se desprende del texto del párrafo siguiente.

Zaragoza, 7 de octubre de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.432

Circular

Son todavía numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 8.º de la Orden de 15 de marzo de 1963 que aprobó la instrucción dictada para aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 111, de fecha 15 de mayo del presente año.

En consecuencia, aquellos Ayuntamientos que no lo hayan efectuado hasta el presente deberán remitir a este Gobierno Civil en término improrrogable de cinco días, a contar desde la fecha de publicación de esta circular, una relación de todas las actividades e industriales radicantes en sus respectivos términos municipales, a fin de que por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se determine cuáles han de quedar afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y sometidas, por tanto, a la regulación que el citado Reglamento determina; todo ello bajo apercibimiento de exigir a las Corporaciones que incumplan esta orden las responsabilidades a que haya lugar.

Al mismo tiempo se advierte la conveniencia de que se abstengan de enviar a este Centro, o a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, los libros registros a que hace referencia el artículo 16 de la citada instrucción, hasta tanto no haya recaído, en cada caso, pronunciamiento de la Comisión Provincial respecto de las actividades que han de estimarse incluidas en la normativa del Reglamento, pues sólo éstas deben figurar en dichos libros.

Zaragoza, 3 de octubre de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 4.336

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el producto bruto de la minería

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por el referido impuesto en esta provincia que las normas de valoración de minerales para el cuarto trimestre del presente año son las mismas que fueron fijadas para el primero, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 2, fecha 3 de enero de 1963.

Zaragoza, 3 de octubre de 1963. —
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera Benedi.

SECCION QUINTA

Núm. 4.276

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Celso-Antonio Gil Caldú la instalación y funcionamiento de una fábrica de galletas en la calle División Azul, núm. 4, con 3 motores de 6 C. V de fuerza motriz,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día si-

guiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Joaquín Gasca Ibarra ("Industrias Agrícolas", S. A.), la instalación y funcionamiento de dos depósitos metálicos y un aparato surtidor en Paseo María Agustín, número 103,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Antonio Hernando Casas la instalación y funcionamiento de un taller de pintura en la calle de García Sánchez, número 12, con 3 motores de 4'83 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Fructuoso Lorente Mota la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Concepción Arenal, núm. 13, con 6 motores de 10 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Gabriel Morales Martos la instalación y funcionamiento de una industria de manipulado de papelería en la calle de Pilar Gascón, número 19, con 6 motores de 10'5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Urbano Miranda Arrasate la instalación y funcionamiento de un frigorífico en la calle de los Mártires, núms. 3 y 5, con 2 motores de 2 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Rafael Núñez Sesma la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle de Asalto, número 45, con 6 motores de 6'1 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado doña Consuelo Ortega Manresa la instalación y funcionamiento de ampliación fábrica de hielo en el camino de las Fuentes, número 27, con 11 motores de 35'25 CV. de fuerza motriz,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

...

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Lorenzo Sanjosé Bagán, la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería mecánica en la calle de Cuarte, números 15 y 17, con 2 motores de 1'25 CV. de fuerza motriz,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Pedro Salvador Pitarque la instalación y funcionamiento de una imprenta en la Avenida de Madrid, número 106, con 2 motores de 175 CV. de fuerza motriz,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Manuel Salvador Ferrer la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Escultor Palao, núm. 8, con 9 motores de 13'25 CV. de fuerza motriz,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Julio Uruén Redal la instalación y funcionamiento de un taller de imprenta en la calle Torres Quevedo, número 3, con 1 motor de 0'5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.276

Habiendo solicitado D. Luis Vicente Bórdas la instalación y funcionamiento de modificación de un taller mecánico en la calle Millán Astray, número 6, con 10 motores de 21 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.276

Habiendo solicitado don Angel Martínez Alcaine la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería en la calle Delicias, número 2), con 5 motores de 15'5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.343

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 147 de 1963 promovido por doña Amparo Zueco Alda contra acuerdo de la Comisión Permanente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja, de 4 de septiembre de 1963, que denegó la declaración de ruina de un corral propiedad de la recurrente

sito en la calle de San Bartolomé, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de octubre de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 4.344

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 146 de 1963 promovido por don Enrique Moreno Goser contra denegación tácita por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza de petición formulada por el recurrente en escrito de 2 de octubre de 1962, sobre abono de haberes como funcionaria jubilado de aquella Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de octubre de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 4.333

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximo de venta a público
Pan: piezas obligatorias

Flama: Piezas de 800 gramos, pesetas 6'60 pieza; de 500 gramos, pesetas 4'30 pieza.

Cañeal: Piezas de 800 gramos, pesetas 6'90 pieza; de 500 gramos, pesetas 4'50 idem.

Todos los establecimientos están obligados a tener a disposición del público piezas de 500 y 800 gramos. Caso de no disponer de cualquiera de

las piezas obligatorias se entregará al consumidor el mismo peso de pan, y al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.

El pan será pesado inexcusablemente en presencia del consumidor.

Aceite

Aceite de soja refinado y envasado, a 20 pesetas litro (envase aparte).

Los almacenistas y detallistas vienen obligados a tener a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

Café

Tostado (extranjero):

Superior: Dos kilos, 278 pesetas. Un kilo, 139. 500 gramos, 69.50. 250 gramos, 35. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7 pesetas

Corriente: Dos kilos, 232 pesetas. Un kilo, 116. 500 gramos, 58. 250 gramos, 29. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas

Popular: Dos kilos, 159 pesetas. Un kilo, 80. 500 gramos, 40. 250 gramos, 20. 100 gramos, 8. 50 gramos, 4 ptas.

Nacional:

Robusta: Dos kilos, 159 pesetas. Un kilo, 80. 500 gramos, 40. 250 gramos, 20. 100 gramos, 8. 50 gramos, 4 ptas.

Liberia: Dos kilos, 154 pesetas. Un kilo, 77. 500 gramos, 39. 250 gramos, 19.50. 100 gramos, 7.80. 50 gramos, 3.90 pesetas

Torrefacto (extranjero):

Superior: Dos kilos, 258 pesetas. Un kilo, 129. 500 gramos, 64.50. 250 gramos, 32.50. 100 gramos, 13. 50 gramos, 6.50 pesetas

Corriente: Dos kilos, 215 pesetas. Un kilo, 108. 500 gramos, 54. 250 gramos, 27. 100 gramos, 11. 50 gramos, pesetas 5.60.

Popular: Dos kilos, 152 pesetas. Un kilo, 76. 500 gramos, 38. 250 gramos, 19. 100 gramos, 8. 50 gramos, 4 ptas.

Nacional:

Robusta: Dos kilos, 125 pesetas. Un kilo, 76. 500 gramos, 38. 250 gramos, 19. 100 gramos, 8. 50 gramos, 4 ptas.

Liberia: Dos kilos, 147 pesetas. Un kilo, 74. 500 gramos, 37. 250 gramos, 18.50. 100 gramos, 7.50. 50 gramos, 3.80 pesetas.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1952.— El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.340

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aiadrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido otorgados los títulos de las concesiones de explotación siguientes:

Número 2.093, "Prosperidad", de 30 pertenencias de mineral de hierro, sita en el término municipal de Tierga, en la provincia de Zaragoza.

Número 2.098, "Abundante", de 99 pertenencias de mineral de hierro, sita en términos municipales de Tierga e Illueca, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.099, "Trinidad", de 12 pertenencias de mineral de hierro, sita en término municipal de Tierga, de la provincia de Zaragoza.

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 27 de septiembre de 1953. — Santiago Baselga.

Núm. 4.326

Jefatura de Obras Públicas

Concesión de línea eléctrica

Con fecha 12 de los corrientes, el Jefe de la Sección, P. A. de la Comisaría de Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, dice lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, destinada al suministro del pueblo de Beratón (Soria), afectando a esta provincia y a la de Zaragoza;

Resultando que tramitado el proyecto presentado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1919, se presentó un escrito por don Vicente Clemente López, solicitando se modifique la situación de un poste colocado en el centro de un camino de acceso a una finca de su propiedad. La sociedad peticionaria manifiesta posteriormente haber llegado a una inteligencia con dicho reclamante;

Resultando que en los expedientes tramitados en las provincias afectadas informan favorablemente los Ingenieros encargados e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de aquéllas; las respectivas Delegaciones de Industria, la Diputación

Provincial de Soria y Distrito Forestal de Zaragoza;

Considerando que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las vigentes normas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, representándose con suficiente detalle los elementos esenciales de la instalación de que se trata;

Considerando que el escrito presentado durante la información pública no constituye impedimento legal para otorgar la concesión solicitada, cuya utilidad pública es evidente, siendo favorables a la misma todos los informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de una línea aérea de conducción de energía eléctrica, destinada al suministro de la población de Beratón (Soria), con las siguientes características esenciales:

Origen de la línea: Subestación de la Sociedad en Purujosa (Zaragoza).

Extremo: Subestación transformadora en Beratón (Soria).

Clase de corriente: Alterna trifásica (50 p. p. s.).

Tensión de origen: 8 KV. (con todos los elementos previstos para ampliarla hasta 15 KV.)

Potencia: 16 KW (cos ϕ = 0,8).

Clase de línea: Simple.

Longitud de la misma: 9.620 metros.

Conductores: De hierro galvanizado; sección 23.75 metros cuadrados cable fiador de acero galvanizado, sección nominal 25 milímetros cuadrados.

Tipo de apoyos: Postes de madera y de hormigón armado en vanos especiales.

Aisladores: Rígidos de porcelana.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Zaragoza, mayo de 1957, por el Ingeniero industrial don Juan Montserrat Gil, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. En dicho proyecto figura un presupuesto general, correspondiente a la línea, de pesetas 363.298.50.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes y terminar en el de un año, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado".

4.ª Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte de energía eléctrica, y, como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre y paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, montes públicos, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público y fincas

en que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocuparse ninguna finca particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, salvo que se haya obtenido o se obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito de indemnización.

5.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, los preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas y Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como las prescripciones que con carácter general se dicten para las instalaciones de esta clase.

6.ª El concesionario deberá notificar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha de terminación de la instalación para proceder a su reconocimiento por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, levantándose actas en que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, remitiéndose aquéllas al Ministerio de Obras Públicas, por la Jefatura de Obras Públicas anteriormente citada, para la resolución procedente.

7.ª Antes de elevar la tensión de la línea, la Sociedad concesionaria deberá solicitar esta modificación en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza para su tramitación reglamentaria.

8.ª La parte de instalación que afecte al monte de utilidad pública número 47, denominado "Cerrogorro", del Ayuntamiento de Purujosa, cumplirá las condiciones que el Distrito Forestal de Zaragoza comunicó a la Sociedad peticionaria en oficio de 9 de diciembre de 1957.

9.ª La conducción de energía dentro del casco de poblaciones, y la forma de llevar los conductores, se ajustarán a lo que determinan las respectivas Ordenanzas municipales.

10. El concesionario viene obligado a introducir en la línea de transporte de energía, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya por variación de trazado o rasantes en las vías cruzadas por aquéllas ya para complementar dispo-

siciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o anularla definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario deberá conservar en buen estado todas las instalaciones mientras subsista la concesión, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de dicha obligación.

14. Tanto durante la construcción como en la explotación, la línea quedará sometida a la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el particular.

15. El concesionario deberá proceder durante la explotación de las obras a la reparación inmediata de cualquier desperfecto que en las mismas se cause, sin perjuicio de dar cuenta de ella a la Inspección facultativa y a la Autoridad local que corresponda, para que sean adoptadas las medidas que estime convenientes. Si se tratara de desperfectos que pudieran variar las condiciones de la concesión respecto a la seguridad personal, se suspenderá inmediatamente el transporte de energía hasta que la avería haya sido reparada, dando cuenta a la Autoridad local y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia donde se haya producido la avería, y de los medios adoptados para repararlas con objeto de que pueda comprobarse, si se estima necesario, que no han variado las condiciones de seguridad en que fue recibida la línea.

16. El concesionario solicitará de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Soria la inscripción de la línea e instalaciones en el Registro de la Industria.

17. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros concep-

tos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales, en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación, o a cuyos servicios afecta.

18. Antes de comenzar las obras, el concesionario elevará la fianza constituida al 3 % del importe del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, siendo devuelta después de aprobarse el acta de reconocimiento final de la instalación.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 27 de septiembre de 1963.
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

• • •

Núm. 4.342

Asunto: Concesión línea eléctrica.

Con fecha 11 de los corrientes, el Director general, P. A. de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, dice lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicitando la concesión de una línea aérea de conducción de energía eléctrica a 13 kilowatios desde la ya existente "La Requiñada-Alhama de Aragón", a las localidades de Cetina, Casa de la Vega y Embid de Ariza (Zaragoza) y Cihuela (Soria), con destino al suministro de electricidad;

Resultando que la línea de que se trata tiene su origen en la existente entre La Requiñada y Alhama de Aragón, perteneciente a la misma Compañía, y termina en el pueblo de Cihuela (Soria). De ella se derivan tres ramales que tienen su extremo respectivamente en los pueblos de Cetina, Casa de la Vega y Embid de Ariza (Zaragoza). La tensión de la línea y sus ramales es de 13 kilowatios; la longitud de la línea es de 18.420 me-

tros y la de dichos ramales, respectivamente, de 600, 407 y 260 metros. La potencia a transportar es de 200 kilowatios.

Resultando que durante el período de información pública del proyecto no se formularon reclamaciones en ninguna de las dos provincias afectadas por el trazado de la línea principal y derivaciones de la misma;

Resultando que en los expedientes tramitados en las Jefaturas de Obras Públicas de Zaragoza y Soria han informado favorablemente y los Ingenieros encargados y Jefes de ambos Organismos, la Diputación Provincial de Zaragoza y las Delegaciones de Industria de ambas provincias y Abogacías del Estado respectivas, asimismo la Compañía Telefónica Nacional de España, la Jefatura Regional de Telecomunicación, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la División Inspectora de la "Renfe", formulando estas dos últimas determinadas observaciones respecto a los cruces del río Jalón y la línea férrea Madrid a Barcelona;

Considerando que no se han presentado reclamaciones de ninguna clase y todos los informes resultan favorables a la concesión;

Considerando que en el proyecto presentado se cumplen en general las normas técnicas para instalaciones de esta clase aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, estando representados con suficiente detalle el trazado y cruzamiento correspondiente a la línea principal y derivaciones de la misma,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de una línea aérea de transporte de energía eléctrica y tres derivaciones de la misma, con destino al suministro de electricidad a las localidades de Cetina, Casa de la Vega y Embid de Ariza (Zaragoza) y Cihuela (Soria).

La línea de que se trata tendrá las siguientes características esenciales: Línea principal: 18.420 metros.

Origen: Línea de la Requiñada-Alma de Aragón (Zaragoza).

Final: Subestación de transformación del pueblo de Cihuela (Soria).

Tensión: 13 kilowatios.

Capacidad de transporte prevista: 200 kilowatios.

Clase de corriente: Alterna trifásica

Tipo de línea: De un solo circuito.

Tipo de postes: De madera y algunos de hormigón.

Naturaleza y sección de los conductores: Varilla de cobre de 5'5 milímetros de diámetro.

a) Derivaciones

Primera:

Longitud: 600 metros

Final: Subestación de transformación del pueblo de Cetina (Zaragoza)

b) Segunda:

Longitud: 407 metros

Final: Subestación de transformación del pueblo de Casa de la Vega (Zaragoza).

c) Tercera:

Longitud: 260 metros

Final: Subestación de transformación del pueblo de Embid de Ariza (Zaragoza).

Las restantes características de estas líneas secundarias son idénticas a la principal.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito en Zaragoza, en junio de 1954, por el Ingeniero industrial don Abel Aldama en cuanto no resulte modificado por las condiciones de la concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto general de ejecución material de 699.483'80 pesetas.

3.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado".

4.ª La Sociedad concesionaria deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza los resultados de los ensayos reglamentarios del tipo de aisladores utilizados en la instalación.

5.ª Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte de energía eléctrica y, como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre y paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, monte públicos, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público y fincas que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocuparse ninguna finca particular, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, salvo que se haya obtenido o se obtenga la autorización para ello sin haber

cumplido dicho requisito de indemnización.

6.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, los preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas y Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como las prescripciones que con carácter general se dicten para las instalaciones de esta clase.

7.ª El concesionario deberá notificar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha de terminación de la instalación, para proceder a su reconocimiento por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, levantándose actas en que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, remitiéndose aquéllas al Ministerio de Obras Públicas, por la Jefatura de Obras Públicas antes citada, para la resolución procedente.

8.ª En los cruces con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráficas o telefónicas, deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes.

9.ª La conducción de energía dentro del casco de poblaciones, y la forma de llevar los conductores, se ajustarán a lo que determinen las respectivas Ordenanzas municipales.

10. El concesionario viene obligado a introducir en la línea de transporte de energía eléctrica, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya por variación de trazado rasantes en las vías cruzadas por aquélla, ya para cumplimentar disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o anularla definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigen-

tes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario deberá conservar en buen estado todas las instalaciones mientras subsista la concesión, siendo responsable, civil y criminalmente, de los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de dicha obligación.

14. Tanto durante la construcción como en la explotación la línea quedará sometida a la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten al particular.

15. El concesionario deberá proceder durante la explotación de las obras a la reparación inmediata de cualquier desperfecto que en las mismas se cause, sin perjuicio de dar cuenta de ella a la inspección facultativa y a la Autoridad local que corresponda, para que sean adoptadas las medidas convenientes. Si se tratara de desperfectos que pudieran variar las condiciones de la concesión respecto a la seguridad personal, se suspenderá inmediatamente el transporte de energía, hasta que la avería haya sido reparada, dando cuenta a la Autoridad local y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia donde se haya producido la avería y de los medios adoptados para repararla, con objeto de que pueda comprobarse, si se estima necesario, que no han variado las condiciones de seguridad en que fué recibida la línea.

16. El concesionario solicitará de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Soria la inscripción de la línea e instalaciones en el Registro de la Industria, presentando en la misma, por triplicado, el Reglamento de Servicio y esquema de conexiones.

17. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos, puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación, o a cuyos servicios afecte.

18. Antes de comenzar las obras, el concesionario elevará la fianza constituida al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, siendo devuelta después de aprobarse el acta de reconocimiento final de la instalación.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 28 de septiembre de 1963. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.352

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 170 de 1963, por el Procurador señor López Español, en nombre de don Isaac Pemán Cativiela, contra don Elias Laguarda Baig, de esta vecindad (Fernando el Católico, 53), en reclamación de pesetas 5.264'50, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre actual, a las once horas, la máquina embargada al demandado que a continuación se describe:

Una moto-segadora, moto "Standard", marca "Gutbrod", motor tipo 1717, de 5 C. V., número de fabricación 100.244, incompleta, faltándole barra, guía y sierras cortantes, muy usada. Pericialmente tasada en 8.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que

puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.350

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 222 de 1963 se tramita juicio ejecutivo instado por "Forjas y Metalurgia del Gallego", S. L., representada por el Procurador don Marcial José Bibián, contra don Leoncio Díez Alegre, en el que se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un torno, marca "Comesa", modelo DX, 1.500 milímetros entre puntos, con motor acoplado de 2 HP. Pesetas 10.000

2. El derecho de traspaso del local sito en la calle de Alicante, número 17, de esta ciudad, dedicado a taller mecánico. 15.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de octubre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes se hallan en poder del deudor y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.351

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 420 de 1962, instado por don Pedro Gon-

zález Veguillas, representado por el Procurador don Joaquín López Español, contra don José-Luis Hernando Sánchez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez

Un automóvil "Renault 4-4", matrícula BI-34.574, en regular estado. Tasado en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 24 de octubre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el vehículo se halla depositado en el garaje del actor, en Paseo de Fernando el Católico.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.347

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 20 de 1962, a instancia de "Radio-Televisión Aragonesa", S. L., representada por el Procurador señor Poncel, contra Ricardo López Vallés, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, los bienes siguientes que se embargaron al demandado:

Una cafetera "Italcrem", de un grupo. Valorada en 10.000 pesetas.

Un televisor "Inter", de 21". Tasado en 15.000 pesetas.

Derecho de traspaso del local "Bar Siglo XX", sito en Zaragoza (Avenida Cataluña, 118, bajo). Valorado en 50.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta debe-

rán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, y que puede hacerse remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.348

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Ignacio Echeveste Arias, contra Amelio Merimón Alonso, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de octubre, a las once horas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un equipo de soldadura eléctrica marca "Guiral", tipo SM-4, número 627726, potencia 5'5, alimentación monofásica "Giesá", con dos ruedas. Tasado en 3.000 pesetas.

Una taladradora modelo antiguo, con cremallera para los movimientos verticales, y con su motor acoplado de 1 HP. Tasada en 2.500 pesetas

Un piedra esmeril, con motor acoplado de 1 CV., número 11232, V. - 3'24-5,6. Tasada en 1.750 pesetas.

Una máquina de escribir portátil, marca "Olivetti", tipo "Estudio 44", número 661.677. Tasada en 3.000 pesetas.

Una caldera gas, tipo "Amsa", para soldadura autógena, sin instalar y muy deteriorada. 200 pesetas

Una piedra esmeril, con motor acoplado de 1 HP., "Bilbao", sin número visible, V. — 220-380, r. p. m. 3.000, con un disco de sierra. 2.250 pesetas

Una piedra esmeril portátil, marca "Lesto", con motor acoplado "Scintilla", "Ges" 95 - B28 - 429176, 8.500 re-

voluciones por minuto, 220 voltios. Tasada en 3.000 pesetas.

Un yunque y un tas. Tasados en pesetas 400

Un extintor de incendios, marca "Parsi". Tasado en 100 pesetas

Una instalación eléctrica completa, que está en el local citado, incluidos los tubos fluorescentes y las lámparas incandescentes. Tasada en 500 pesetas.

Una mesa de despacho, de madra, con cuatro cajones a cada lado y uno central. Tasada en 700 pesetas.

Un banco de trabajo, de madera, forrado con chapa de metal, con dos tornillos de sujeción. Tasado en pesetas 600.

Otro banco de trabajo, de madera, de 1 metro por 1 y medio con tornillo de sujeción. Tasado en 150 pesetas

Una fragua con ventilador accionado por un motor "Superlena", v. 121-220; CV. 0'10. Tasado en 1.000 ptas.

Una mesa para soldar, con cuatro patas, sobre ruedas. Tasada en pesetas 500

Un juego de soldadura autógena, con tres manómetros, once boquillas y un soplete cortador. Tasado en pesetas 3.000

Un ventilador de sobremesa sin marca visible. Tasado en 10 ptas.

Una cinta métrica marca "Skinner", de diez metros, 50 pesetas.

Una grapadora para papel. 10

Una cizalla de mano marca "Jolca". 1.000 pesetas

Tiras y barras de hierro de diferentes formas y tamaños, catorce tubos, también de hierro y de diferentes medidas. 400 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, y que puede hacerse remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Vicente Herce.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones